



SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
RESOLUCIÓN N° 345 / 30 NOV. 2010

“Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia de Tránsito y Transporte”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD,

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las contenidas en la Ley 489 de 1998, en el Acuerdo 257 de 2006, en el Decreto Distrital 567 de 2006,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones,

Que el artículo 211 de la Constitución Política señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente,

Que la Ley 489 de diciembre 29 de 1998 en su artículo 9 indica que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias,

Que conforme al citado artículo en todo caso los representantes legales de organismos o entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa, podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente,

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá dispuso que las autoridades administrativas del Distrito Capital podrán delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, de conformidad con la Constitución Política y la Ley,

Que según el artículo 4 del Decreto Distrital, 567 de 2006, el Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad tiene como funciones:



SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
RESOLUCIÓN N° 345 / 30 NOV. 2010

“Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia de Tránsito y Transporte”

“O. Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la Secretaría y los requeridos como autoridad de Tránsito y Transporte”,

Que con apoyo en lo dispuesto en la Resolución No. 143 del 3 de abril de 2008, *“Por medio de las cuales se establece y modifica el manual específico de Funciones y Competencias Laborales de los diferentes empleos de la planta global de la Secretaría Distrital de Movilidad”*; el Secretario Distrital de Movilidad tiene la facultad de *“Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la Secretaría y los requeridos como autoridad de Tránsito y Transporte”,*

Que la Resolución 1961 de 2000 del Ministerio de Transporte, *Por medio de la cual se reglamentó el proceso para dar de baja las especies venales que se encontraban obsoletas e inservibles* dispuso en su artículo primero literal d) que para el caso de placas y para aquellas especies venales que por su naturaleza física podían ser incineradas o destruidas por otro medio, debía realizarse directamente por el organismo de tránsito en presencia de Director territorial,

Que así mismo en la citada norma en su literal e) señaló que el acta de destrucción debe suscribirla el Director territorial, el Director de organismo de tránsito y el Representante de la firma o entidad encargada de la destrucción, procedimiento que requiere de un tiempo considerable que permita verificar el número de especies venales previas las medidas de seguridad establecidas para llevar a cabo la destrucción de las especies venales,

Que la Subsecretaría de Servicios en virtud del artículo 14 literal l) del Decreto 567 de 2006 tiene como función apoyar al Secretario de Movilidad en el ejercicio de la autoridad única de tránsito,

Que en ese orden de ideas es preciso delegar una función específica a la Subsecretaria de Servicios encaminada a descongestionar una función del ámbito central a cargo del Secretario Distrital de Movilidad y apoyar las funciones asignadas al despacho,



SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
RESOLUCIÓN N° 145/30 NOV. 2010

“Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia de Tránsito y Transporte”

Que por otro lado el Decreto 066 de 2007 *“Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, en su Artículo 2°. señala: *“Competencias Funcionales. Son competentes para adelantar el proceso de cobro persuasivo, coactivo y otorgamiento de facilidades de pago los siguientes servidores conforme a la estructura de cada entidad u organismo:*

c) En la Secretaría Distrital de Movilidad la competencia funcional para ejercer el cobro persuasivo, coactivo y el otorgamiento de facilidades de pago, es del Jefe de la Oficina de Cobro de dicha Secretaría.”

Que el citado Decreto en su artículo 3°.- *“Principio de Procedibilidad, la entidad originaria del crédito será responsable de constituir el título ejecutivo de la obligación de manera clara, expresa y exigible, conforme a la legislación que regula el origen de la misma, así como de establecer la legal ejecutoria del mismo”,*

Que la Resolución 295 de 2007 por medio del cual se crea el Manual de Administración y Cobro de Cartera para la Secretaría Distrital de Movilidad, a pesar que fijó las competencias para llevar a cabo el proceso de cobro coactivo, no estableció quién es el funcionario competente para suscribir los títulos ejecutivos que permitan iniciar el proceso coactivo, razón por la cual la competencia funcional actualmente está a cargo del Secretario Distrital de Movilidad,

Que el Director de Procesos Administrativos de la Secretaría Distrital de Movilidad, de conformidad con el artículo 17 del Decreto 567 de 2006 tiene la función de dirigir y controlar las actividades y procesos de jurisdicción coactiva de la Secretaría de Movilidad,

Que en ese orden de ideas es preciso delegar una función específica del ámbito central a cargo del Secretario Distrital de Movilidad, así como también cumplir con los principios orientadores consagrados en el Código Contencioso Administrativo, tales como economía, celeridad, eficacia; y con los principios de la Función Administrativa contenidos en la Ley 489 de 1998, atinentes a la igualdad, la buena fe, la moralidad, celeridad, responsabilidad y transparencia,



SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
RESOLUCIÓN N° 315/30 NOV. 2010

“Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia de Tránsito y Transporte”

Que la presente delegación, permite la expedición de actos administrativos constitutivos del título ejecutivo, derivado de la permanencia en los patios autorizados de *“vehículos de servicio diferente al público de pasajeros”* y *“vehículos de servicio público de pasajeros individual y colectivo”*, ocasionada por la inmovilización al infringir las normas de tránsito y transporte,

Que de igual forma el Ministerio de Transporte reglamentó a nivel nacional la habilitación de empresas de transporte público, señalando que legalmente las personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros, deberán solicitar y obtener habilitación para operar. La habilitación lleva implícita la autorización para la prestación del servicio público de transporte en la modalidad solicitada,

Que la habilitación concedida autoriza a la empresa a prestar el servicio público solamente en la modalidad solicitada. Si la empresa, persona natural o jurídica, pretende prestar el servicio de transporte en una modalidad diferente, debe acreditar ante la autoridad competente de la nueva modalidad, los requisitos de habilitación exigidos, y se concederá o negará mediante resolución motivada,

Que con el fin de brindar mayor celeridad a la expedición de habilitación de empresas de transporte público de radio de acción distrital y preservar el cumplimiento de los principios y deberes de los mismos, la Secretaría Distrital de Movilidad, requiere delegar la expedición de los actos administrativos que aprueben o rechacen las solicitudes de habilitación que se presenten ante las autoridades de tránsito o ante quien haga sus veces, una función específica del ámbito central a cargo del Secretario Distrital de Movilidad,

Que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellos. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 489 de 1998,



SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
RESOLUCIÓN N° 15 / 30 NOV. 2010

“Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia de Tránsito y Transporte”

Que son necesarias las presentes delegaciones, para dar inicio y trámite a la expedición de actos administrativos y suscripción de actas de destrucción de especies venales que busquen agilizar el funcionamiento de la administración, permitiendo que se ejecuten las actuaciones de la forma más eficaz,

Que en merito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Delegar en la Subsecretaría de Servicios de Movilidad, la facultad de expedir los actos administrativos de habilitación de empresas de transporte público individual que prestan el servicio público de pasajeros en el Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en la Subsecretaría de Servicios de Movilidad, la aprobación y firma de las actas de destrucción de especies venales, reglamentada en la Resolución 1961 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO: Delegar en el Director de Procesos Administrativos de la Secretaría Distrital de Movilidad, la facultad de expedir los actos administrativos constitutivos del título ejecutivo dentro de la etapa preliminar del proceso coactivo, derivado de la permanencia en los patios autorizados de *“vehículos de servicio diferente al público de pasajeros”* y *“vehículos de servicio público de pasajeros individual y colectivo”*, a razón de inmovilización, por infringir las normas de tránsito y transporte.

ARTÍCULO CUARTO: Los delegatarios deben regirse en todo momento, en el Libro 1° del Código Contencioso Administrativo: *“Los procedimientos Administrativos”*, para la realización de la función delegable.

ARTÍCULO QUINTO: En ejercicio de esa delegación corresponde a los delegatarios adelantar los trámites y suscribir los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de la presente delegación.



SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
RESOLUCIÓN N° 345 / 30 NOV. 2010

“Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia de Tránsito y Transporte”

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los **30 NOV. 2010**

FERNANDO ÁLVAREZ MORALES
Secretario Distrital de Movilidad

EPCC/PALC/APAP